

## RESOLUCIÓN No. 0001 DE 2025

(02 de enero de 2025)

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud de formulación del Plan Parcial de Renovación “Calle 24”, ubicado en la localidad de Los Mártires”*

### LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 432 de 2022 y el numeral 1 del artículo 9 de la Resolución 1790 de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 establece en el artículo 19, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 9 de 1989, que los planes parciales son instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, y define en el artículo 27 el procedimiento para su aprobación y adopción, el cual, se reglamentó en los artículos 2.2.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que mediante oficio con radicado SDP n.º 1-2022-71274 del 10 de junio de 2022, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo, presentó la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Calle 24”*, allegando para el efecto la totalidad de los documentos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como en el Capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016.

Que el polígono de la delimitación del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Calle 24”* cuenta con un área aproximada de 93.992,90 m<sup>2</sup>, según información tomada del polígono catastral suministrado por la Unidad Administrativa de Catastro - UAECD para la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, y presenta los siguientes límites:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

<b>NORTE</b>	Calle 24B bis, Cementerio Central, Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, parque del Renacimiento
<b>SUR</b>	Diagonal 23 bis y Calle 23 A
<b>ORIENTE</b>	Carrera 18 y Carrera 17
<b>OCCIDENTE</b>	Carrera 25

Que a través del oficio SDP n.º 2-2022-83388 del 30 de junio de 2022, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo) de la Secretaría Distrital de Planeación, informó al interesado que se cumplieron con los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en el Capítulo VI Subcapítulo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016, y en consecuencia, se dio inicio a la actuación administrativa y la revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Calle 24".

Que, teniendo en cuenta que la radicación completa de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Calle 24", se realizó antes del 30 de junio de 2022, en virtud de lo establecido en el régimen de transición dictado por el artículo 599 numeral 2 del Decreto Distrital 555 de 2021, el estudio y análisis de la formulación debía adelantarse con base en las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios, entre ellos los Decretos Distritales 080 de 2016 y 804 de 2018.

Que, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó a las demás dependencias de la misma entidad, a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las demás entidades distritales con incidencia o responsabilidad en el desarrollo del Plan Parcial, la emisión de los correspondientes conceptos técnicos necesarios para dar respuesta a la solicitud de revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Calle 24", mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	DESTINATARIO
<b>DEPENDENCIAS SDP</b>		
3-2022-22147	13/07/2022	Taller del Espacio Público
		Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
		Dirección de Operaciones Estratégicas (DOE)
		Dirección de Información Cartografía y estadística (DICE)
		Dirección de Economía Urbana

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Planes Maestros y Complementarios		
ENTIDADES DISTRITALES		
2-2022-88376	12/07/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP
2-2022-88399	12/07/2022	Vanti Gas Natural S.A. ESP
2-2022-88434	12/07/2022	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
2-2022-88402	12/07/2022	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
2-2022-88448	12/07/2022	ENEL CODENSA
2-2022-88383	12/07/2022	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2022-88390	12/07/2022	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB ESP
2-2022-88371	12/07/2022	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2022-124148	02/09/2022	Concesionaria Férrea de Occidente
2-2022-88440	12/07/2022	Empresa de Transporte Tercer Milenio – Transmilenio S.A.
2-2022-88407	12/07/2022	Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
2-2022-88393	12/07/2022	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
2-2022-88414	12/07/2022	Ministerio de Cultura
2-2022-88420	12/07/2022	Empresa Férrea Regional - EFR

Que las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades requeridas, emitieron los conceptos técnicos solicitados mediante los oficios que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	DESTINATARIO
DEPENDENCIAS SDP		
3-2022-27363	26/08/2022	Dirección de Información Cartografía y estadística (DICE)
3-2022-27345	26/08/2022	Dirección de Economía Urbana
3-2022-27465	29/08/2022	Taller del Espacio Público
3-2022-22147	09/08/2022	Planes Maestros y Complementarios
3-2022-28371	02/09/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2022-26984	24/08/2022	Dirección de Operaciones Estratégicas (DOE)
ENTIDADES DISTRITALES		
1-2022-98910	25/08/2022	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1-2022-87069	28/07/2022	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2022-87262	28/7/2022	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
1-2023-17879	28/02/2023	Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
1-2022-91232	08/8/2022	Empresa Férrea Regional - EFR
1-2022-98254	22/08/2022	Concesionaria Férrea de Occidente
1-2022-144914	04/11/2022	Ministerio de Cultura
1-2022-131345	02/11/2022	Empresa de Transporte Tercer Milenio – Transmilenio S.A.
1-2022-104252	09/09/2022	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
1-2022-104428	09/09/2022	
1-2022-83945	18/07/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB
1-2022-83604	20/07/2022	ENEL CODENSA
1-2022-81899	14/7/2022	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB ESP
1-2023-20277	08/03/2023	Vanti Gas Natural S.A. ESP
1-2022-85856	18/07/2022	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la ley 2079 de 2021, el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación adelantó las acciones correspondientes a publicación de cada una de las radicaciones presentadas por el promotor en la Página WEB de la Entidad y socialización de la formulación inicial, la cual se llevó a cabo por medio del radicado SDP 2-2023-40949 del 24 de abril de 2023, con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la formulación del plan parcial, para que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto.

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos técnicos requeridos a las entidades con injerencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana “Calle 24” y adelantada la revisión técnica y urbanística de la formulación presentada, a través del oficio SDP n.º 2-2023-24020 del 13 de marzo de 2023, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de esta Secretaría remitió a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo los requerimientos y observaciones a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Calle 24”, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, advirtiendo al interesado que disponía de un (1) mes para dar cumplimiento a lo solicitado, plazo prorrogable por un término igual, conforme con lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante el oficio SDP n.º 1-2023-31028 del 14 de abril de 2023, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo, solicitó la prórroga del plazo para atender la respuesta a las observaciones del Plan Parcial de Renovación Urbana "Calle 24", en los términos del primer inciso del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que a través del oficio SDP n.º 2-2023-41325 del 24 de abril de 2023, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de esta Secretaría concedió la prórroga del plazo para atender las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio SDP n.º 2-2023-24020 del 13 de marzo de 2023, indicando que disponía de un término adicional de un (1) mes.

Que por medio de la comunicación SDP n.º 1-2023-41917 del 19 de mayo de 2023 la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo dentro de la actuación administrativa, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la respuesta a las observaciones y requerimientos a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Calle 24".

Que con el fin de evaluar la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "Calle 24", verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó la emisión de conceptos técnicos a las entidades con competencia en el desarrollo del proyecto que presentaron observaciones en la primera fase de revisión de la formulación, a través de las comunicaciones que se relacionan a continuación:

RADICADO SDP	FECHA	DESTINATARIO
2-2023-110336	10/10/2023	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – EAAB
2-2023-110331	10/10/2023	Empresa Férrea Regional - EFR
2-2023-110333	10/10/2023	Ministerio de Cultura
2-2023-110335	10/10/2023	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM

Que, por otra parte, los conceptos emitidos por las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación sobre la formulación inicial del Plan Parcial de Renovación Urbana "Calle 24", fueron revisados y estudiados al interior de la hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, en virtud de lo definido por el Decreto Distrital 432 de 2022 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que las entidades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de revisión, emitieron los conceptos técnicos solicitados en relación con la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Calle 24”, que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
1-2023-80222	27/10/2023	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB
1-2023-80353	27/10/2023	EAAB
1-2023-84075	20/11/2023	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la ley 2079 de 2021, el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación adelantó las acciones correspondientes a publicación de cada una de las raditaciones presentadas por el promotor en la Página WEB de la Entidad y socialización de la formulación ajustada, la cual se llevó a cabo el día 28 de junio de 2023 en el Auditorio principal del Colegio Panamericano -IED a las 5:00 p.m., con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la formulación del plan parcial, para que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto.

Que los conceptos mencionados fueron debidamente socializados con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo, y que, en el marco de dichos análisis, se desarrollaron mesas de trabajo a lo largo del año 2023. Estas sesiones, que contaron con la participación de las entidades competentes, tuvieron como finalidad principal orientar al promotor en el ajuste de su propuesta, abordando los aspectos técnicos señalados en los conceptos, con miras a garantizar la viabilidad del Plan Parcial.

Que por medio de la comunicación SDP n.º 1-2023-72419 del 18 de septiembre de 2023 la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo dentro de la actuación administrativa, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación, el alcance a la respuesta a las observaciones y requerimientos a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Calle 24” remitidas por la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de esta Secretaría, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo a través del oficio SDP n.º 2-2023-24020 del 13 de marzo de 2023.

Que mediante los radicados SDP n.º 1-2024-66141 del 09 de diciembre de 2024 y SDP n.º 1-2024-66358 del 10 de diciembre de 2024, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo le presentó a esta entidad la decisión voluntaria y expresa de desistir del trámite de formulación del Plan Parcial de Renovación urbana “Calle 24” que se adelanta, en los siguientes términos:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*“Debido a que el ámbito del Plan Parcial se define como zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección Cementerio Central - PEMP Cementerio Central, y en aras de la articulación de instrumentos de planeación, el 6 de diciembre de 2023, la Empresa presentó la propuesta de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Calle 24” ante el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio, previo a la presentación ante el Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el artículo 2.4.1.1. del Decreto Nacional 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”. En dicha reunión el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio dio concepto desfavorable con observaciones para la presentación del Plan Parcial ante el Consejo Nacional de Patrimonio, copia remitida a la Empresa por parte de la Secretaría Distrital de Planeación mediante el radicado identificado con No. E2024001030, con fecha del 1 de febrero de 2024. Entre las razones expuestas se encuentran la edificabilidad propuesta en el Plan Parcial así como la necesidad de asumir cargas patrimoniales que permitan promover y aportar a la recuperación y sostenibilidad del Cementerio y su entorno con mecanismos financieros certeros.*

*(...) la Empresa realizó un trabajo de revisión del Plan Parcial, con el fin de validar ejercicios de viabilidad técnica y financiera, a partir del cual se evidenció que el Plan Parcial no alcanzaba el cierre financiero y requería de nuevos ejercicios de modelación para determinar los ajustes requeridos para garantizar su factibilidad, que sumados a las cargas patrimoniales adicionales, resultaron en una no viabilidad.*

*(...)*

*Del ejercicio anterior se calcula un déficit de \$128.245 millones de pesos, frente al valor de referencia, lo cual hace inviable el proyecto. Debido a que el déficit corresponde a una modelación a tope, donde se llega a la capacidad de metros cuadrados previstos en los estudios de servicios, se requeriría aumentar el número de viviendas para asegurar la adquisición del valor comercial del suelo y los inmuebles del proyecto.*

*(...)*

*Considerando los avances logrados en el desarrollo del Plan Parcial, así como los estudios y el entendimiento adquirido a través de las mesas de diálogo con la comunidad, todos estos insumos fueron incorporados a la proyección y formulación de la Actuación Estratégica “Pieza Reencuentro”. En este contexto, y en el marco de la iniciativa identificada con radicado No. S2023000788 de RenoBo, con fecha del 20 de febrero de 2023, y radicado No. 1-2023-15687 de la Secretaría Distrital de Planeación, con fecha del 23 de febrero de 2023, la Empresa presentó la formulación de dicha Actuación Estratégica anteriormente mencionada ante la Secretaría Distrital de Planeación. Esto se realizó mediante el radicado identificado con No.S2024004570 de RenoBo, con fecha del 18 de noviembre de 2024, y el radicado identificado con No. 1-2024-62860 de la Secretaría Distrital de Planeación, con fecha del 19 de noviembre de 2024. Es importante señalar que el ámbito de delimitación de esta Actuación Estratégica abarca la totalidad del polígono correspondiente al Plan Parcial.*

*(...)*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*La relación entre el PEMP Cementerio Central y la Actuación Estratégica "Pieza Reencuentro" refleja una visión conjunta para integrar el patrimonio con la dinámica urbana. Mientras el PEMP Cementerio Central define los criterios de protección y conservación, la Actuación Estratégica "Pieza Reencuentro" impulsa intervenciones estratégicas que favorecen la apropiación comunitaria del espacio y su conexión con otros lugares públicos de la ciudad. De este modo, se fomenta la convivencia y la valoración del patrimonio, contribuyendo a la regeneración del entorno urbano.*

*(...) El antecedente del concepto desfavorable con observaciones por parte del Comité Técnico a la propuesta del Plan Parcial, así como el análisis normativo de la zona, arrojó la necesidad de generar al interior del Sector de Licenciamiento Directo 1, un subsector 1A, correspondiente a las manzanas que se encuentran en el área de influencia del PEMP Cementerio Central. En este sentido, desde este componente se avanza en estrategias para desincentivar que las nuevas edificaciones sean de grandes alturas, armonizando la relación de los desarrollos en renovación urbana con los componentes patrimoniales existentes. Al interior de este subsector, se incluye la totalidad de las Unidades de Actuación Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana "Calle 24". La definición de esta norma le permitirá a la zona desarrollarse una vez sea adoptada la Actuación Estratégica "Pieza Reencuentro", a partir de las condiciones normativas e incentivos que se proponen en este proyecto.*

*(...) con base en los resultados financieros expuestos anteriormente, se realizó una modelación financiera con la aplicación del Decreto Distrital 555 de 2021, de acuerdo con los usos y obligaciones bajo la modalidad de licenciamiento directo, obteniendo un déficit del proyecto. En este sentido, las modelaciones realizadas han arrojado que mediante la propuesta de la Actuación Estratégica "Pieza Reencuentro", con base en la norma que otorga el Decreto Distrital 555 de 2021, en el ámbito de licenciamiento directo, sería posible alcanzar aprovechamientos con una edificabilidad superior a la establecida para el Plan Parcial, regulado por los Decretos 190 de 2004 y 823 de 2019.*

*(...)*

*Además de lo anterior, en el momento de la formulación del Plan Parcial se encontraba en estudio el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. Este nuevo enfoque, orientado hacia la revitalización urbana en lugar del redesarrollo, no solo permite la implementación de normas más beneficiosas, sino que también contempla una política de protección a los moradores y a las actividades productivas, constituyendo esta estrategia un elemento fundamental para la renovación urbana.*

*(...)*

*Una vez realizada la revisión técnica y financiera del proyecto, la Empresa presenta ante la Secretaría Distrital de Planeación el desistimiento del Plan Parcial de Renovación Urbana "Calle 24".*

*(...)*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*De manera que, la Empresa considera que la Actuación Estratégica “Pieza Reencuentro”, bajo las condiciones normativas del Decreto Distrital 555 de 2021, permitirá desarrollar una pieza urbana que incentive los procesos de revitalización, en cumplimiento con el Modelo de Ocupación Territorial definido en el Decreto Distrital 555 de 2021. Además, es importante destacar que la formulación del Plan Parcial proporcionó estudios y documentos que fundamentan de manera sólida la Actuación Estratégica “Pieza Reencuentro”, garantizando que dicho instrumento se base en un análisis riguroso y en un marco conceptual adecuado.*

*Es importante resaltar, que el desarrollo de la Actuación Estratégica “Pieza Reencuentro”, previsto para el segundo semestre del 2025, una vez la Actuación Estratégica sea adoptada, integra las manzanas que hacen parte del Plan Parcial, garantizando el cumplimiento del Acuerdo 927 de 2024, promoviendo la reactivación económica y el desarrollo del sector. Por el contrario, en caso de continuar con el desarrollo del Plan Parcial, se requeriría no sólo de tiempos adicionales para su ajuste y revisión, sino también de una inversión adicional para la financiación de los estudios técnicos y del equipo formulador para dar el alcance a la formulación, recursos que no están previstos en el presupuesto de la Empresa, a diferencia de los recursos destinados al desarrollo de la Actuación Estratégica “Pieza Reencuentro”.*

Que, el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece:

**“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que una vez revisada y analizada la solicitud presentada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo, se considera que cumple con los presupuestos legales establecidos por el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), por lo cual, es procedente declarar el desistimiento del trámite de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Calle 24”.

Que, en consecuencia y ante la manifestación expresa del desistimiento del trámite, se dispondrá el archivo de la solicitud de solicitud de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Calle 24” radicado por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo. Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual, tratándose de la misma propuesta podrá tener en cuenta las observaciones ya realizadas por esta entidad y el marco normativo que se encuentre vigente al momento de su formulación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Que, por otra parte, la Alcaldía Mayor de Bogotá en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 3 y 6 del artículo 38 y el inciso 2º del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, expidió el Decreto Distrital 432 del 4 de octubre de 2022 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”.

Que, la Directora de Desarrollo de Suelo de la Secretaría Distrital de Planeación es competente para proferir el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 de la Resolución n.º 1790 de 2024 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”:

*“ARTÍCULO 9.- Delegar en la Dirección Desarrollo de Suelo de la Subsecretaría de Planeación Territorial las siguientes funciones:*

*1. Expedir los actos administrativos que declaren el desistimiento de la solicitud de plan parcial de desarrollo o renovación urbana y resolver los recursos de reposición o solicitudes de revocatoria directa contra dichos actos, previo los estudios, trámite administrativos y proyección del acto administrativo realizado por parte del (la) Subdirector(a) de Renovación Urbana y Desarrollo. (...)*”

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1º- DECLARAR** por las razones expuestas en la parte motiva, el desistimiento expreso de la solicitud de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Calle 24*”, radicada mediante el oficio SDP n.º 1-2022-71274 del 10 de junio de 2022, por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo.

**Artículo 2º- ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante el radicado SDP n.º 1-2022-71274 del 10 de junio de 2022, y toda la información anexa que conforma el expediente de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Calle 24*”.

**Artículo 3º- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RenoBo, promotor del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Calle 24*”, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

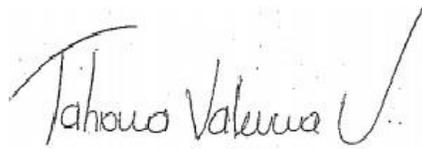
**Artículo 4°- RECURSO.** Contra la presente decisión no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5°- INFORMAR** al interesado que una vez quede en firme este acto administrativo podrá presentar nuevamente la solicitud para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Calle 24", cumpliendo con el procedimiento y requerimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes al momento de su radicación.

**Artículo 6°- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** La presente resolución será publicada en la página institucional de la entidad y rige a partir del día siguiente a su fecha de ejecutoria.

***PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

Dada en Bogotá D.C. a los 02 días del mes de enero de 2025



**Tatiana Valencia Salazar**  
**Dirección de Desarrollo del Suelo**

Aprobó: Astrid Zulema Garzón Rojas - Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo (E)  
Revisó: Lizeth Margarita Bermúdez Díaz - Abogada Contratista Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo  
Elaboró: Mónica Coy De Márquez - Arquitecta Contratista Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo  
Pablo Sebastián Cortes Angarita - Urbanista Contratista Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo.  
Snedý Johana Espinel Ortiz - Arquitecta Profesional Especializado Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.